ROYAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
459746953

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA)	606	4

Asegurado: CALDETEC INGENIERIA SRL — Documento: 80011665-8

Domicilio: ITA YBATE 1907 ESQ. 21 PYDAS. — Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
12/09/2019	06/09/2019	06/12/2019	400.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuatrocientos Millones) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 10.000.000 **UBICACION DEL RIESGO:** - CAPITAN MONTIEL E/ CAPELLANES DEL CHACO Y TTE ESCOBAR, ASUNCION **Detalle Sumas Aseguradas** - Muerte y/o lesiones de una persona, hasta la suma de 50.000.000 Gs..- - Muerte y/o lesiones de dos o más personas, hasta la suma de 300.000.000 Gs..- - Daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de 100.000.000 Gs..-	400.000.000	545.455
	TOTALES	400.000.000	545.455

TOMADOR: CALDETEC INGENIERIA SRL
ASEGURADO: ESSAP S.A.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUB-LIMITES:
a) Daño a terceras personas, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-
b) Daño a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 100.000.000.-
Total en conjunto: Gs. 400.000.000.-

Se hace constar que, conforme al Art. 1.649 del Código Civil Paraguayo, el asegurado no tiene derecho a ser indemnizado cuando provoque dolosamente o por culpa grave el hecho de que nace su responsabilidad.-

Queda entendido y convenido la expresa exclusión de la cobertura de todo tipo de daños extra patrimoniales o morales, entendiéndose por tales aquellos daños que provoquen una lesión a la persona en su integridad psíquica, emocional, afectiva y/o una afectación psiquica derivada de una lesión física, o que generen un deterioro en su crédito afectando en su honorabilidad, reputación y/o su buena fama, así como su autoestima o su heteroestima, e incluso aquellos perjuicios materiales que afecten directa o indirectamente el conjunto de los valores económicos de la víctima (los patrimoniales indirectos o morales objetivados), con los alcances previstos en el Art. 1835 del Código Civil.-

Franquicia: 10% sobre todo y cada evento, Mínimo Gs. 10.000.000.-

MOTIVO A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	545.455
Interés p/Finac.	0
I.V.A.	54.545
Premio	600.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		600.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/09/2019	600.000
TOTAL		600.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 600.000 (Guaranies Seiscientos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 12 de septiembre de 2019

IVONNE GILL
GERENTE TÉCNICO COMERCIAL